



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 087-2025-MDSR

San Ramón, 28 de mayo del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 080-2025-MDSR, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-GEMU/MDSR se aprobó la directiva N° 001-2020-MDSR DENOMINADA "Directiva de Normas y Procedimientos para el tratamiento de bienes remanentes de proyectos de inversión ejecutados por administración directa en la Municipalidad Distrital de San Ramón" la misma que tiene por finalidad realizar el adecuado control y utilización de los bienes, materiales y equipos, de saldos de materiales de construcción, bienes de consumo, vestuarios en las obras y proyectos de inversión pública ejecutadas por administración directa.

Que, dicha normativa en el numeral 6.8 establece el procedimiento a seguir para la transferencia y/o donación de los bienes remanentes; precisando en el subnumeral 6.8.2 que; las comunidades, comités, asociaciones, organizaciones de base, e instituciones públicas del ámbito del Distrito de San Ramón, podrán solicitar al despacho de alcaldía, la donación de los remanentes de: materiales, herramientas y vestuarios no utilizados en la ejecución de las obras, para ser utilizados en diversas actividades que realizan las mismas, indicando la descripción del bien, cantidad, unidad de medida y sustentar el destino de los mismos, adjuntando para ello el Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la condición del solicitante.

Que, asimismo, el Despacho de Alcaldía de considerar pertinente la petición formulada autorizará la donación correspondiente mediante documento resolutivo en dos supuestos: **a)** para bienes (materiales, herramientas y vestuarios no utilizados en ejecución de obra) que no superen el monto de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles) de la sumatoria total valorizada. El despacho de Alcaldía tendrá la prerrogativa de aprobarlo de forma directa mediante acto resolutivo. **b)** Para bienes (materiales, herramientas y vestuarios) que superen el monto de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles) de la sumatoria total valorizada, el concejo municipal tendrá la competencia y; de ser aprobada por el Despacho de Alcaldía, previa delegación de facultades de éste último.

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194º - () La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Responsable de Almacén atenderá los materiales remanentes solicitados, el cual se efectuará con el respectivo pedido de Comprobante de Salida (PECOSA).

Que, mediante Oficio N° 399-2024-DSCJ-SR, con número de registro E-11724-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Mg. Susana Cleofé Cerrón Romero – Directora de la I.E.I. Sagrado Corazón de Jesús, solicita 70 varillas de fierro de 1/2", 50 varillas de 5/8", 40 varillas de 3/8" y 45 varillas de 1/4", para la construcción de un techo aligerado para el segundo piso de su institución, en un área de 94m².

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2025-MDSR, de fecha 26 de mayo de 2025, se resuelve aprobar la donación de bienes remanentes solicitado por la Mg. Susana Cleofé Cerrón Romero – Directora de la I.E.I. Sagrado Corazón de Jesús, consistente en 40 unidades de fierro corrugado de 3/8 – pul. 10mm y 45 unidades de fierro corrugado de 1/4 - pul. 06mm, que servirá para la construcción de un techo aligerado para el segundo piso de nuestra institución, beneficiando a los alumnos de la institución.

Que, en este sentido, estando a los considerandos, así como a lo dispuesto en la "Directiva de Normas y Procedimientos para el tratamiento de bienes remanentes de proyectos de inversión ejecutados por administración directa en la Municipalidad Distrital de San Ramón", resulta pertinente emitir el presente documento resolutivo el mismo que dispone la entrega de materiales remanente de obras en calidad de donación a favor de la I.E.I. Sagrado Corazón de Jesús, debidamente representado por su Directora Mg. Susana Cleofé Cerrón Romero.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la entrega de materiales remanentes de obras ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Distrital de San Ramón; en calidad de donación a favor de la I.E.I. Sagrado Corazón de Jesús, debidamente representado por su Directora Mg. Susana Cleofé Cerrón Romero, consistente en **40 unidades de fierro corrugado de 3/8 – pul. 10mm y 45 unidades de fierro corrugado de 1/4 - pul. 06mm**, que servirá para la construcción de un techo aligerado para el segundo piso de nuestra institución, beneficiando a los alumnos de la institución.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Subgerente de Contabilidad, Subgerente de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abd. Renato A. Carrón Wiss
ALCALDE

Distribución
I.E.I. Sagrado Corazón de Jesús
GM
GAdm
GDUR
Abastecimiento
OTI
c.c. Arch